

Rawson (Chubut), 26 de julio de 2013

Dictamen N° 250/13 CF

**Ref.: Expte. 32781/13 T.C. – Bco. Chubut S.A.
Ant. Contratación Directa 2da. Renovación
Servicio de Auditoría Interna**

Sr. Presidente:

Viene a mí el presente expediente a efectos de proceder al análisis de los antecedentes del procedimiento llevado a cabo por el Banco de Chubut S.A. para la contratación detallada en la referencia.

Que el expediente **S/N** del Banco Chubut S.A. se inicia con una Comunicación Interna de la Gerencia de Auditoría a la Subgerencia General de Operaciones en la que se menciona que el **Comité de Auditoría ha resuelto** que se proceda a la renovación del contrato de Auditoría Interna con el Estudio Associated Auditors S.A., enumerando razones para justificar la tal renovación.

Que de fs. 41 á 48 obran antecedentes de la 1ra. Renovación contractual con el mencionado Estudio.

Que a fs. 50/51 obra **proyecto** de Resolución sin autor.

Que a fs. 53 obra mail de abogado del Banco Chubut S.A. donde se aclara que el presente trámite **NO se debe considerar renovación por cuanto no lo prevé el contrato original** y que a su entender los fundamentos de la presente contratación NO son suficientes para habilitar la vía de excepción que prevé la norma.

Que de fs. 54 á 60 se acompañan antecedentes que justifican la renovación pretendida.

Que a fs. 61 obra nueva opinión del Abogado del Banco Chubut S.A. en el que manifiesta **que el presente procedimiento se encuadraría dentro de las excepciones previstas** por el art. 95° inc. C) punto 15 de la ley II N° 76 (Régimen de Contrataciones).

Que el mencionado artículo se refiere a la **renovación** de contrataciones, lo cual ya se ha explicitado no es este el caso, por lo que la justificación planteada no corresponde.

Que no obra en el presente constancia de intervención alguna del Directorio del Banco Chubut S.A..

Que atento a lo detallado respecto de las causales de excepción planteada entiendo NO corresponden con el trámite bajo análisis.

Que el Directorio del Banco Chubut S.A. se encuentra facultado para decidir la prosecución de la presente contratación en virtud de las facultades que le son propias asumiendo las responsabilidades del caso.

No teniendo otras observaciones que formular al presente.

Así me expido.

Cr. Ricardo ZULIANI
Contador Fiscal
Tribunal de Cuentas